



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
ITP

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

NOTIFICACIÓN N° 254 -2014- CHI - AIH / SANIPES / INSPECCIÓN / AUDITORÍA

Expediente:.....

Infraestructura Pesquera	PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
Código de la Infraestructura	P148-CHI-SNCU
Representante Legal	SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C. / LUCIA I. FONDE Z.
Dirección Legal	Jr. HUANCAVELICA 191 - FLORIDA BAJA - CHIMBOTE ANCAASH.

Por la presente se le comunica que de conformidad con lo establecido por el Inciso "g" del Art. 5° e Inciso "a", "b" y "d" del Art. 16°, Art. 18° y Art. 19° del D.S. N° 012-2013-PRODUCE, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, ha dispuesto en el ejercicio de sus funciones, realizar una Auditoría y/o Inspección, en su establecimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Norma Sanitaria Pesquera y Acuicola.

En caso de no encontrarse conforme con los hallazgos consignados en el acta de Auditoría/Inspección o con las medidas preventivas que adopte el inspector, cuentan con un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de levantada el acta de Auditoría/Inspección, para que presente sus descargos correspondientes ante la Dirección General del SANIPES.

Asimismo, de no encontrarse conforme con el acto administrativo que emita la referida Dirección General, dando fin al procedimiento administrativo, de ser el caso, cuenta con el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el recurso administrativo que considere pertinente (reconsideración o apelación).

Recibido por:

JESUS AGUILAR ROJAS

Relación con el interesado:

JEFE PRODUCCIÓN

DNI: 32851196 Fecha y hora: 10-06-2014 10:40 AM

SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.

Firma:

Ing. Jesus Aguilar Rojas
JEFE DE PRODUCCIÓN



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
ITPDIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

Área de Inspección y Habilitación

ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN
HABILITACIÓN SANITARIA

PO3 - SANIPES

Revisión 00
Julio 2012

Pág. 1 / 2

ACTA DE AI N° 247 - 2014 - CHINOTIFICACIÓN N° 254 - 2014-CHI /SANIPESAUDITORIA (-) INSPECCIÓN (☒)Infraestructura Pesquera: PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIALN° registro de planta/N° de matrícula/ otro: P148 - CHI - SNCUN° de dispositivo legal u otro: R.D. N° 266 - 2005 - PRODUCE/DNEPPProveedor/ Responsable legal: SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C. / LUCIA ISABEL FONDEZDirección: Jr. HUANCABUELA N° 1191, FLORIDA BAJA DISTRITO DE CHIMBOTEUbicación: PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE AREQUIBAActividad: CONSERVAFecha(s) de la Auditoria/Inspección de Verificación: 10.06.2014 y 11.06.2014

Expediente:

Servicio atendido: INSPECCIONHora: 10:40 - 16:30 Teléfono: 043-469991Email: daveva@grupocortiz.com.pe

En la INSPECCION realizada a la Infraestructura Pesquera, por los inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:

EN FECHA Y HORA INDICADA SE PROCEDE A REALIZAR LA INSPECCION SANITARIA INDICADA AL CITADO ESTABLECIMIENTO, AL MOMENTO DE LA VISITA PLANTA SE ENCONTRABA PROCESANDO 15 TON. APROX. DEL RECURSO "ANCHOVETA" PARA ELABORACION DE GRATEN DE ANCHOVETA EN ENVASE 1/2 LB. Y SE ENCONTRABA COCINANDO 9 TON. APROX. DEL RECURSO "DONITO" PARA ELABORACION FILETE DE 1/2 LB. AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE PUDO OBSERVAR LO SIGUIENTE:

I- DEL ACTA IS N°437-11-CHI DEL 28.10.11; QUE HACE REFERENCIA AL ACTA IS N°398-11-CHI DEL 03. OCTUBRE 2011 CONTINUA PENDIENTE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

N°2: TECHO DE NAVE DE PROCESO (LIMBA DE CRUDO Y COCIDO), RECEPCION DE MATERIA PRIMA Y COCCION SON DE FORMA PIRAMIDAL (CONCRETO) Y DE PLANCHAS DE FIBRA FORTE (ONDULACIONES). AL RESPECTO CUENTA CON OFICIO N° 2092-2011 DONDE LE ORDORGAN PUSO AL 26.03.2013. PLAZO VENCIDO - REITERATIVO.
N°6- RACKS PARA ESTIBA DE BANDEJAS QUE INGRESAN A LOS COCINADORES ESTATICOS Y ESTERILIZADO SON DE MATERIAL CORROSIBLE.

II- DEL ACTA IS N°128-2013-CHI DEL 13.08.2013 QUEDA "PENDIENTE" LA SIGUIENTE OBSERVACION:

N°4: NO REALIZAN PRUEBA DE HISTAMINA AL PESCADO, SUCEPTIBLE A LA FORMACION DE ESTE ALCALOIDO. EN MANUAL DE CALIDAD INDICAN QUE

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

pag 1 de 2



SE DEBE REDUZIR CADA VEZ QUE INGRESAN MATERIA PRIMA.

III - DEL ACTA IS N° 220-2013-CHI DEL 05.11.2013 (REINSPECCION) EN REFERENCIA DEL ACTA AIH N° 120-2013-CHI DEL 25 y 26-09-2013. QUEDAN "PENDIENTES" LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

N°1. NINGUN MIEMBRO DEL EQUIPO HACE ESTA CAPACITADO EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE PELIGROS HACCP.

N°2. NO TIENE CONTROL DE LA CADENA DE FRÍO EN EL PESCADO PROCESADO, EN LAS PRIMERAS ETAPAS, DURANTE EL ENVASADO Y SE DETERMINA TEMPERATURA DEL PESCADO 17°C.

N°3. COCINAS CON FALTA DE MANTENIMIENTO: OXIDADAS

N°4. PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA NO ES EFECTIVO, CUENTA CON UN SOLO TANQUE PARA LAVADO DE BATERÍAS USADAS EN LA COCCIÓN.

N°5. EN SALA DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA PARTE DE LA PARED ES CEMENTO DONDE ADEMÁS ESTÁN INSTALANDO UN VENTILADOR, NO OUITANDO EL INGRESO DE CONTAMINANTES AMBIENTALES.

N°6. EN SALA DE RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA SE OBSERVA TANQUE DONDE SE ALMACENA LOS EFUENTES DE PROCESO, SIN TAPA HERMETICA EXPIDIENDO MAL OOR.

IV - DE LA PRESENTE INSPECCIÓN SANITARIA SE PUDO OBSERVAR LO SIGUIENTE:

N°1. EN RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA SE EVIDENCIO: AUSENCIA DE MEDIO DE DESINFECCIÓN PARA VEHICULOS, FALTA HERMETIZAR PAREDES LATERAL (VENTANAS SIN PROTECCIÓN), TECHO CON ABERTURA ESTRUCTURAL DEL HILTO (TECHO) CON FALTA DE MANTENIMIENTO, SE EVIDENCIA PRESENCIA DE MATERIAL EN PESUSO, MATERIALES DE MADERA EN MAL ESTADO, FALTA CANDETAS PARA DRENAJE, LUMINARIAS INSUFICIENTE.

OBSERVACIONES:

El Inspector del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), está investido de las facultades propias de la autoridad competente del SANIPES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28559, Ley N° 30063 y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE (Inciso "d" del Art.16°, 18° y 19°). Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el Art. 19° del mencionado Reglamento de Ley.

Para el proceso de Auditoria, se informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.5.2 del Procedimiento de "Inspección /habilitación de infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-12-2012-ITP/CD, el Administrado puede solicitar la reinspección una sola vez, y tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la Auditoria para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; sólo en caso debidamente sustentados a la Autoridad Sanitaria, le podrán otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

De ser el caso, para el proceso de reinspección, el cual se llevará a cabo por una sola vez, se verificará el cumplimiento de la subsanación de observaciones. Dependiendo de los resultados obtenidos, se otorgará o se denegará el servicio solicitado.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	INSPECTOR
Nombre: Jesús Aguilar Rojas	Nombre: Rosario María Jatta Huamani
Firma: SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.	Firma: ROSARIO MARIA JATTA HUAMANI

NOTA

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

Pág. 2/2

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

pag 2 de 8



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
ITPDIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

Área de Inspección y Habilitación

ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN
HABILITACIÓN SANITARIA

PO3 - SANIPES

Revisión 00
Julio 2012

Pág. 1 / 2

ACTA DE AI N° 247 - 2014 - CHINOTIFICACIÓN N° 254 - 2014-CHI /SANIPES AUDITORIA (—) INSPECCIÓN (J)

Infraestructura Pesquera: PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
 N° registro de planta/N° de matrícula/ otro: P148 - CHI - SANCU
 N° de dispositivo legal u otro: R.D. N° 261 - 2005 - PRODUCTOS/DNEPP
 Proveedor/ Responsable legal: SANTACRUZ INVERSIONES S.A.C. / LUCIA ISABEL FONDES ZARZOSA
 Dirección: Jr. Huancavelica N° 1191, FLOREDA, BAJO, DISTRITO DE CHIMBOTE
 Ubicación: PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH
 Actividad: CONSERVA
 Fecha(s) de la Auditoria/Inspección de Verificación: 10.06.2014 y 11.06.2014
 Expediente: —
 Servicio atendido: INSPECCION SANITARIA
 Hora: 10:40 - 12:30 Teléfono: 043 - 469997 Email: daveva@grupcontiz.com.pe
09:30 - 15:30

En la Inspección realizada a la Infraestructura Pesquera, por los inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:

EN EL MISMO AREA DE RECEPCION DE MATERIA PILTA SE OBSERVA TAMBIEN PISOS AGRIETADOS Y CON AGUJEROS, HERRAJES DE ENCANASTILLADO CON ESTRUCTURAS DETERIORADAS CON PRESENCIA DE OXIDO, SE OBSERVA SOBRE LA MISMA ESTRUCTURA PARA ABASTECER MATERIA PILTA INOPERATIVA (TUBO DE PVC), PAREDES EN LA MISMA AREA CON PRESENCIA DE HUELETO, MANEJERA PARA LIMPIEZA EN MAL ESTADO. Art. 64º, 65º a, b, c, 66º, 67º, 69º, 88º, 92º. (D.S. N°040-2001-PE).

N°2: EN ZONA DE EMPAQUETAMIENTO PESCADO COCINADO SE OBSERVO: PISOS EN MAL ESTADO, EMPAQUETAMIENTO DE AGUA, TRAMOS DE PISOS AL COSTADO DE LOS COCINADORES ESTATICOS CON PLANCHAS DE MATERIAL CORROSIBLE EN MAL ESTADO, CORTINA DE EXCLUSION CONTRASUPO INADECUADO Y ROTAS, SE EVIDENCIO PARRILLAS DE MADERA DETRAS DE COCINADORES ESTATICOS. Art. 65º a, b, 88º, 92º. (D.S. N°040-2001-PE)

N°3 SE PUDO OBSERVAR EVACUACION INSUFICIENTE (AGUA EMPAZADA) DEL AGUA DEL PROCESO DE COCINADO A LA SALIDA DE LOS COCINADORES ESTATICOS, SE OBSERVO SOBRE LOS MISMOS COCINADORES AUSENCIA DE EXTRACTORES DE VAPOR EN SU LUGAR SE PUDO EVIDENCIAR UNA ABESTURA EN EL TECHO. Art. 65º c, 67º, 68º (D.S. N°040-2001-PE)

N°4 SE PUDO EVIDENCIAR EN MESSAS DE CARTE Y ENSEÑADO AL PERSONAL OPERATIVO CON INDUMENTARIA INAPROPIADA, TOCAS MAL COLOCADAS.

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

pag 3 de 8.



PERSONAL SIN GUANTES, OPERARIOS CON BARBAS, PERSONAL CON UNIFORME INCOMPLETO, Cajas con materia prima en contacto directo con el piso. Ausencia de hielo en el proceso (Temperatura del pescado en meta 12°C). ART. 84°, 85° a p.c., 88° a l.d.s. N° 040-2001-PE).

N° 5 - Se pudo evidenciar ausencia de cloro residual en líneas de proceso. ART. 86° (D.S. N° 040-2001-PE).

N° 6 - En zona de pelado de anchoveta se pudo evidenciar conastillas utilizados para el lavado en mal estado (rotas, con rasgas) se colocan directamente sobre el suelo. ART. 85°, 92°, 95°.

N° 7 - En zona de marmitas se observo insuros sobre el suelo expuesto al ambiente (saco abierto - dióxido de titanio), marmitas con ausencia de termostatos, tuberías de vapor y agua no identificadas con presencia en un tramo de corrosión. ART. 88°, 89° (D.S. N° 040-2001-PE).

N° 8 - Se evidencio en línea de cerrado 1/2 lb tuna, debajo del exhaustor tramos de piso de cerámica rotos, al costado del exhaustor se observo mesa de herramientas en mal estado presencia de cajas, baldes con grasa, no sanitaria, trapos encontrándose en un área no adecuada pudiendo ocasionar contaminación con el producto. ART. 85°, 89°, 90°.

N° 9 - Pisos en zona de enfriamiento de coches con producto esterilizado en mal estado presencia de hueco, desgaste, grietas se observo tambien en los mismos planchas de metal con deterioro y presencia de óxido. ART. 65° a, 92°, D.S. N° 040-2001-PE.

N° 10 - En almacen de insuros (costado de la zona de enfriamiento de coches esterilizado), pisos con punta de mantenimiento, paredes sucias, y desprendimiento de pintura portafreos, se evidencio sacos de sal sin lote de producción, sin fecha de producción, ni fecha de vencimiento.

OBSERVACIONES:

El Inspector del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), está investido de las facultades propias de la autoridad competente del SANIPES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28559, Ley N° 30063 y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE (Inciso "d" del Art. 16°, 18° y 19°). Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el Art. 19° del mencionado Reglamento de Ley.

Para el proceso de Auditoria, se informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.5.2 del Procedimiento de "Inspección /habilitación de Infraestructuras Pesqueras y/o Acuicolas", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-12-2012-ITP/CD, el Administrado puede solicitar la reinspección una sola vez, y tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la Auditoria para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; sólo en caso debidamente sustentados a la Autoridad Sanitaria, le podrán otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

De ser el caso, para el proceso de reinspección, el cual se llevará a cabo por una sola vez, se verificará el cumplimiento de la subsanación de observaciones. Dependiendo de los resultados obtenidos, se otorgará o se denegará el servicio solicitado.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	INSPECTOR
Nombre: <u>Jesús Aguilar Rojas</u>	Nombre: <u>Rosario Rebatta Huamán / Víctor Garibay Trabucco</u>
Firma: <u>[Firma]</u> SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.	Firma: <u>[Firma]</u> ROSARIO MARIA REBATA HUAMAN ING. PESQUERA

NOTA

Ing. Jesús Aguilar Rojas
JEFE DE PRODUCCIÓN

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

Ing. CIP GARIBAY TRABUCCO VICTOR JOEL
ING. PESQUERO
Reg. Colegio de Ingenieros N° 158478

Pág. 2/2

F38-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

pag 4 de 8.



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónInstituto Tecnológico
de la Producción
ITPDIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

Área de Inspección y Habilitación

ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN
HABILITACIÓN SANITARIA

PO3 - SANIPES

Revisión 00
Julio 2012

Pág. 1 / 2

ACTA DE AI N° 247 - 2014 - CHINOTIFICACIÓN N° 254 - 2014-CHI /SANIPES AUDITORIA () INSPECCIÓN (d)

Infraestructura Pesquera: PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
N° registro de planta/N° de matrícula/ otro: P148-CHI-SNCU
N° de dispositivo legal u otro: R.D. N° 266-2005-PRODUCE/DNEPP
Proveedor/ Responsable legal: SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.
Dirección: Jr. HUANCAYICA N° 1191, FLORIDA BAJA DISTRITO DE CHIMBOTE
Ubicación: PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Actividad: CONSERVAS
Fecha(s) de la Auditoria/Inspección de Verificación: 10 y 11.06.2014.
Expediente: _____
Servicio atendido: INSPECCION SANITARIA
Hora: 10:40 - 18:30 Teléfono: 043-4699991 Email: dcueva@grupocortiz.com.pe
09:30 - 15:30

En la INSPECCION realizada a la Infraestructura Pesquera, por los inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:

NO EXISTE DISTANCIA ADECUADA ENTRE LA PARED Y PARIHUELA CON INSUMOS EN MISMA AREA SIN ROTULACION. ART. 65a, b, 83°, 129° D.S. N° 010-2001-PE.

N°11.- EN ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO SE OBSERVO LUMINARIAS INCORRECTIVAS, PRODUCTO TERMINADO ESTIBADO SIN PARIHUELAS, NO EXISTE DISTANCIA ADECUADA ENTRE LA ESTIBA DEL PRODUCTO TERMINADO Y PAREDES PAREDES CON FALTA DE LIMPIEZA Y DESPRENDIMIENTO DE PINTURA. ART. 69°, 65° b, 92° (D.S. N° 040-2001-PE).

N°12.- EN ALMACEN DE ENVASE (MERZANINE) CON FALTA DE HERMETICIDAD SE EVIDENCIÓ VENTANAS SIN PROTECCION ALGUNA, ESTRUCTURA DE LOS TECHOS CON FALTA DE MANTENIMIENTO, Cajas de ENVASES ESTIBADOS SOBRE EL PISO, BANDEJAS DE MADERA ENDESUSO AL COSTADO DE LOS MISMOs, SE EVIDENCIÓ TAMBIEN SALDO DE ETIQUETAS EXPUESTAS, Cajas de CARTON, PAPELERIA Y PLASTICOS LOS MISMOs QUE SE ENCON- TRABAN EN DESORDEN SIN ROTULACION ALGUNA. ART. 68°, 92°, 65° c, 63°, 64°, (D.S. N° 040-2001-PE).

N°13 EN SALA DE DESINFECTACION SE OBSERVO LAVADERO DE MANOS INCORRECTIVO AUSENCIA DE SOLUCION DESINFECTANTE (DE MANOS Y BOTAS) AUSENCIA DE ESCOBILLAS PARA LAVADO DE BOTAS, SUMIDERO PARA EVACUACION DE AGUA DE LIMPIEZA SIN REJILLA, SECADOR DE MANOS CON FALTA DE MANTENIMIENTO, ESTRUCTURA DE SOPORTE DE CORTINA DE EXCLUSION DE...

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL- Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de
Normatividad y Auditoria Sanitaria

pag 5 de 8

MATERIAL ABSORBENTE(MADERA), TECHO Y LUMINARIA CON FALTA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, PEDILUVIO CON AUSENCIA DE CLORO RESIDUAL. ART. 74°, 65°, 67°, 69°, 71°, 74°, 86°, 92° (D.S. N° 040-2001-PE).

N°14: EN AREA DE LAVADO DE PESCADO (ANCHOVETA) SE EVIDENCIO 04 POZAS DE ALMACENAMIENTO PARA ANCHOVETA CORTADA CON FALTA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (ABUNDANCIA DE ESCUMA Y RESTOS DE VISCERA), PERIMETRO DEL AREA COLINDA CON PASADIZO, PRESENTA UNA PUERTA ABIERTA EN LA MISMA AREA TECHO ONDULADO CON FALTA DE LIMPIEZA, TRATTO DE PARED CON MAYOLICAS ROTAS. ART. 65° b, c, d, 88°, 92° (D.S. N° 040-2001-PE)

N°15: POZA DE RECEPCION DE HIELO CON FALTA DE LIMPIEZA, AREA NO HERMETICA TECHO ALTO CON ABERTURA POR TRATOS, SE EVIDENCIO EN POZA HIELO CON RESTOS DE SUCIEDAD, EN LA MISMA AREA CUENTA CON UN ELEVADOR METALICO INOPERATIVO EN CUYA BASE SE ENCUENTRA POZO DE ACOPIO DE EFLUENTES DE PROCESO CON GRAN CANTIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS Y SUCIEDAD; DICHAS AREAS (POZA DE HIELO Y POZA DE EFLUENTE) NO CUENTAN CON SEPARACION FISICA SIENDO UN FOCO DE CONTAMINACION CRUZADA. ART. 67°, 79°, 80°, 87°, 88° (D.S. N° 040-2001-PE).

N°16: SE EVIDENCIO EN LOS SERVICIOS HIGIENICOS Y VESTUARIO DE DAMAS Y VARONES: CASILLEROS INSUFICIENTES, DE MATERIAL ABSORBENTE(MADERA) CON FALTA DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, LUMINARIAS CON FALTA DE MANTENIMIENTO, GRIFERIA DE LAVADERO DE MANOS CON PRESENCIA DE CUIDO, SIN PRESENCIA DE JABON LIQUIDO NI MUEBLO DE SECADORES, DUCHAS CON FALTO DE MANTENIMIENTO, SE ENCONTRO UN CASILLERO CON BOTAS DE AGUA SUCIAS, PROTECTOR PLASTICOS Y CUCHILLO DE CORTE SUCIOS, Y CON PRESENCIA DE INSECTOS (CUCARACHAS). ART. 70°, 71°, 72°, 77°, 81°, 85° C, 88°, 91°, 92° (D.S. N° 040-2001-PE).

OBSERVACIONES:

El Inspector del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), está investido de las facultades propias de la autoridad competente del SANIPES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28559, Ley N° 30063 y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE (Inciso "d" del Art 16°, 18° y 19°). Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el Art. 19° del mencionado Reglamento de Ley.

Para el proceso de Auditoria, se informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.5.2 del Procedimiento de "Inspección /habilitación de infraestructuras Pesqueras y/o Acuícolas", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-12-2012-ITP/CD, el Administrado puede solicitar la reinspección una sola vez, y tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la Auditoria para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; sólo en caso debidamente sustentados a la Autoridad Sanitaria, le podrán otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

De ser el caso, para el proceso de reinspección, el cual se llevará a cabo por una sola vez, se verificará el cumplimiento de la subsanación de observaciones. Dependiendo de los resultados obtenidos, se otorgará o se denegará el servicio solicitado.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	INSPECTOR
Nombre: <u>Jesús Aguilar Rojas</u>	Nombre: <u>Rosario Rosales H. / Víctor Garibay Trabucco</u>
Firma: <u>Jesús Aguilar Rojas</u>	Firma: <u>Rosario Rosales H. / Víctor Garibay Trabucco</u>

NOTA

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

Pág. 2/2

pag 6 de 8.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Ministerio de la Producción
Servicio Nacional de Sanidad Pesquera

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
(ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES - LEY N°30063)

Área de Inspección y Habilitación

ACTA DE AUDITORIA/INSPECCIÓN
HABILITACIÓN SANITARIA

PO3 - SANIPES

Revisión 00
Julio 2012

Pág 1 / 2

ACTA DE AI N° 247 - 2014 - CHI

NOTIFICACIÓN N° 254 - 2014-CHI/SANIPES

AUDITORIA (-) INSPECCIÓN (☒)

Infraestructura Pesquera: PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL
N° registro de planta/N° de matrícula/ otro: P148-CHI-SNCU
N° de dispositivo legal u otro: R.O. N° 266-2005-PRODUCE/DNEPP
Proveedor/ Responsable legal: SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.
Dirección: JR. HUANCAYELICA N° 1191, FLORIDA BAJA - DISTRITO DE CHIMBOTE
Ubicación: PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Actividad: CON SERVA
Fecha(s) de la Auditoria/Inspección de Verificación: 10 y 11. 06. 2014.
Expediente: INSPECCION SANITARIA
Servicio atendido: INSPECCION SANITARIA
Hora: 10:40 - 18:30 Teléfono: 043- 469991 Email: dcueva@grupooritez.com.pe
09:30 - 15:30

En la INSPECCION realizada a la Infraestructura Pesquera, por los inspectores del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Normativa Sanitaria vigente se ha observado lo siguiente:

- N°17.- SE EVIDENCIA EN AREA DETRAS DE AUTOCLAVES (ZONA DE ESTERILIZADO) AMBIENTE PARA ACUMULO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PROCESO (RESTOS DE PESCADO CRUDO Y COCIDO) SE OBSERVA PRESENCIA DE VOLUQUETE; EN DICHA AREA SE ENCUENTRA TACHOS CON RESTOS DE BASURA ORGANICAS, GRAN CANTIDAD DE MOSCAS Y LARVAS DE LAS MISMAS, PRESENCIA DE LODO EN PISOS Y CANALLETAS, PAREDES DE DICHO AMBIENTE CON FALTA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EL AREA ES ABIERTA, COLINDANTE CON ZONA DE ESTERILIZADO Y ENTFRAMANTO DE COCHES DE COCIMADO. Art. 79°a, 82°, 83°, 85°c, 87°, 88°, 89°, 91°. (D.S. N°040-2001-PE)
- N°18.- PLANTA NO BUEN CUMPLIMIENTO CON SU PROGRAMA DE HIGIENE Y MANTENIMIENTO PUES SE EVIDENCIA PRESENCIA DE MOSCAS, CUCARACHAS (ENTRAPS DE TIARQUITAS EN LINEA DE CRUDO), AUSANCIA DE CEBADEROS EN DIFERENTES PUNTOS NO COINCIDIENDO CON PLANO DE UBICACION DE CEBADEROS. Art. 83°d, 91°. (D.S. N°040-2001-PE)
- N°19.- SE EVIDENCIA EN COCIMADOR CONTINUO CON FALTA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (AUSANCIA DE FAJA TRANSPORTADORA) EN EL TUBO COCIMADOR SE PUDO OBSERVAR PRESENCIA DE CANASTILLA CON PRODUCTO COCIMADO, ENVASADO DE FECHA ANTERIOR (09-06-14), EN TAL ESTADO. Art. 88°92°D.S. (D.S. N°040-2001-PE).
- N°20.- CERTIFICADO DE LOCALIDAD DEL AGUA PROPORCIONADO POR ADMINISTRADO SE ENCUENTRA VENCIDO (FECHA EXPIRACION 29.08.2013 - CERTIFOOD - INCORPORADO 13235-31), TERMOMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION VENCIDO EN AUTOCLAVES 1, 2 y 4; TERMOMETRO DIGITAL DE PROCESO SIN CALIBRACION, PLANTA NO CUENTA CON TERMOMETRO.

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL. Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoria Sanitaria

pag 4 de 8.

PATRON, MANOMETROS DE AUTOCALIBRE CON CERTIFICADOS DE CALIBRACION VENCIDOS, NO CUENTAN CON PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION POR COMPARACION DE TERMOESTATOS Y MANOMETROS. ART. 26, 78.
 N°21- SE ENCONTRO PRODUCTO TERMINADO EN CAJAS Y COCHES DE ESTERILIZADO EN AMBIENTE EXPUESTO CONTIGUO A ALMACEN PP.TT. SIN TECHO, PISO EN MAL ESTADO, PAREDES SIN TAPAJEO AL COSTADO DE PRODUCTO NO CONFORME, PRESENCIA DE CUDTARRA Y MATERIAL ENDESUSO. ART. 61, 88, 94.
 N°22- SE PUDO EVIDENCIAR QUE EN EL PROCESO DE ESTERILIZADO "ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL" 1 lb tall, EL TIEMPO DADO POR PLANTA FUE DE 90' MIN. Y ESTUDIO FO INDICA 95' MIN. A SU VEZ PLANTA SE ENCUENTRA PROCESANDO "TROZO DE BONITO EN ACEITE VEGETAL 1/2 LB." CUYO REGISTRO SANITARIO SE ENCUENTRA VENCIDO (27-03-2014).
 N°23- SE PUDO EVIDENCIAR EN ALMACEN DE PP.TT. PRODUCTO CERRADO SIN CODIFICAR (TERMINADO) NO CUMPLIENDO CON EL COMUNICADO N°034-2014- DG SANIPES/ITP.
 - POR LAS OBSERVACIONES DESCRITAS, SE PROCEDE A LA INMOVILIZACION DE TODOS LOS LOTES, QUE SE ENCUENTRAN EN ALMACEN DE PRODUCTO TERMINADO (SE ADJUNTA PACKING LIST), Y DEL PRODUCTO QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO (TROZO DE BONITO EN ACEITE VEGETAL 9 ton). A SU VEZ ESTOS PRODUCTOS NO PODRAN SER COMERCIALIZADOS NI TRASLADADOS DE SUS ALMACENES (LITERAL "a" ARTICULO 24°, D.S. N°034-2008-AG).
 POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LAS ACTIVIDADES DE LA PLANTA QUEDAN SUSPENDIDAS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL "e" DEL ARTICULO 24° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS APROBADO POR D.S. N°034-2008-AG HASTA QUE QUEDE DEMOSTRADO SU CAPACIDAD PARA PROCESAR PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS. INOCUOS. EN TAL SENTIDO, EL ADMINISTRADO DEBERA SOLICITAR AL ITP, A SU COSTO, LA REINSPECCION DE SU PLANTA. EN CASO EL ADMINISTRADO DESOBEDESCA LA PRESENTE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD, SERA DENUNCIADO POR LA COMISION DEL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 368° DEL CODIGO PENAL SIN PERJUICIO DE LAS SANCCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRIERONDAN.



OBSERVACIONES:

El Inspector del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES), está investido de las facultades propias de la autoridad competente del SANIPES de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28559, Ley N° 30063 y el Reglamento de la Ley N° 30063 aprobado mediante D.S. N° 012-2013-PRODUCE (Inciso "d" del Art.16°,18° y 19°). Los operadores son responsables del cumplimiento de todo lo establecido en el Art. 19° del mencionado Reglamento de Ley.

Para el proceso de Auditoria, se informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.5.2 del Procedimiento de "Inspección /habilitación de infraestructuras Pesqueras y/o Acuicolas", aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 026-12-2012-ITP/CD, el Administrado puede solicitar la reinspección una sola vez, y tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la Auditoria para subsanar las observaciones y solicitar el servicio de reinspección, el cual puede ser ampliado por un plazo similar y por única vez a solicitud del Administrado; sólo en caso debidamente sustentados a la Autoridad Sanitaria, le podrán otorgar un plazo mayor. De no subsanar las observaciones en dicho plazo el trámite se dará por concluido.

De ser el caso, para el proceso de reinspección, el cual se llevará a cabo por una sola vez, se verificará el cumplimiento de la subsanación de observaciones. Dependiendo de los resultados obtenidos, se otorgará o se denegará el servicio solicitado.

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	INSPECTOR
Nombre: <u>Jorge Aguilar Rojas</u>	Nombre: <u>Rosario Morales y Victor Garayzar</u>
Firma: <u>[Firma]</u> SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.	Firma: <u>[Firma]</u> ROSARIO MORALES BATAHUAMAN INGENIERA PESQUERA Reg. CIP N° 97352

NOTA

- La información contenida en el formato es confidencial y de uso exclusivo para el SANIPES.
- El formato debe ser llenado con letra clara y legible, sin enmendaduras ni tachones. No se debe dejar ningún espacio sin llenar. En este sentido se debe colocar una raya diagonal en los espacios no llenados.

Pág. 2/2

F39-SANIPES.

CONFIDENCIAL: Prohibida la reproducción de este documento sin autorización de la División de Normatividad y Auditoría Sanitaria

pag 8 de 8.



SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.

PACKING LIST

	DESCRIPCION	CODIGO	F.PROD.	TIPO DE ENVASE	TOTAL
1.	GRATED DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL	8DAA1	09/06/4	1 LB. TALL	538 CAJAS (*)
2.	ENTERO DE CABALLA EN SALSA DE TOMATE	8ECT1	05/03/4	1 LB. TALL	493 CAJAS
3.	ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL	8ECA1	24/01/4	1 LB. TALL	191 CAJAS
4.	GRATED DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL	8DAA1	07/06/4	1/2 LB. TUNA	218 CAJAS
5.	GRATED DE ANCHOVETA EN AGUA Y SAL	8DAA2	07/06/4	1/2 LB. TUNA	526 CAJAS
6.	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE	8EAT1	15/05/3	1 LB. TALL	488 CAJAS
7.	GRATED DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL	8DAO1	13/05/3	1 LB. TALL	47 CAJAS
8.	ENTERO DE JUREL EN SALSA DE TOMATE	8EJT3	14/05/4	1 LB. TALL	212 CAJAS
9.	ENTERO DE CABALLA EN SALSA DE TOMATE	8ECT1	04/03/4	1 LB. TALL	1301 CAJAS
10.	ENTERO DE CABALLA EN AGUA Y SAL	8ECA1	09/06/4	1 LB. TALL	1193 CAJAS
11.	ENTERO DE CABALLA EN SALSA DE TOMATE	8ECT2	05/03/3	1 LB. TALL	30 CAJAS
12.	ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE	8EAT1	31/12/3	1 LB. TALL	63 CAJAS
13.	ENTERO DE CABALLA EN SALSA DE TOMATE	8ECT1	05/03/4	1 LB. TALL	152 CAJAS
14.	CHUNCK DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	8CCO1	26/04/4	1/4 LB. TUNA	39 CAJAS

(*) POR ERROR LA CODIFICACION DEL PRODUCTO SE HIZO COMO 8DAO1 Y F.P. 31123, DEBIENDO SER VALIDADO COMO 8DAA1 Y F.P. 09064, POR LO POR LO QUE SE PRODCEIO A SUBSANAR DICHO ERROR.

SANTA CRUZ INVERSIONES S.A.C.
Ing. Jesus Aguilar Rojas
JEFE DE PRODUCCION

Rosario Maria Pesquera
ROSARIO MARIA PESQUERA
INGENIERA PESQUERA
Reg. CIP N° 97352

Ing. CIP GABRIEL TRABUCCO VICTOR JOEL
ING. RESOLUCION